

ING. HÉCTOR RENÉ GARCÍA QUIÑONES, Coordinador General de Enlace Sectorial, con fundamento en los artículos 1; 2, inciso B, fracción IV; 14, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII; y 17, fracciones I, IV, XVIII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y en el Artículo 5 fracción I, inciso K del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

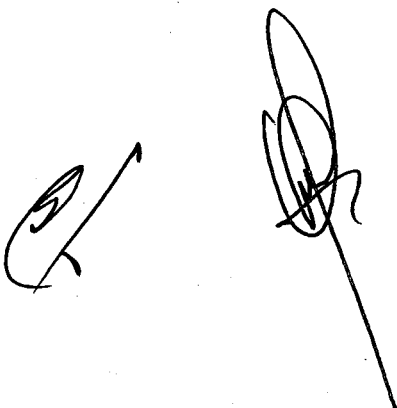
CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2013, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida”, y establece la Meta Nacional 2 “México Incluyente”, Objetivo 2.2 “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente” y la Estrategia 1 “Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social”.

Que el Componente mencionado opera para dar cumplimiento de la estrategia transversal del Plan Nacional de Desarrollo; así como democratizar la productividad, al constituirse como un elemento central en materia social a través del cual se impulsa la integración productiva de hombres y mujeres para desarrollar actividades generadoras de empleos e ingresos así como para detonar el desarrollo de capacidades y habilidades a través de capacitación productiva.

Que no se ha concluido el proceso de integración del Padrón de Asesores Técnicos y este es un elemento necesario para que cada uno de los Grupos interesados tenga posibilidades de elegir al Asesor Técnico en forma oportuna y que se cuente con el tiempo suficiente para la elaboración del Proyecto Productivo para que, en su momento pueda ser registrada la solicitud y así garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los Incentivos del Componente.

Por lo tanto y fundando la presente disposición en razones de orden técnico, administrativo y de interés público, tengo a bien emitir el siguiente:



**AVISO DE MODIFICACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE LAS VENTANILLAS
PARA SOLICITAR APOYOS DEL COMPONENTE PROYECTOS
PRODUCTIVOS (FAPPA)**

Artículo 1. Se determina que el periodo para el Registro de Solicitudes FAPPA previsto en el Artículo 87 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la SAGARPA para el ejercicio 2018 publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2017, para quedar comprendido del 16 de febrero al 2 de marzo de 2018.

Artículo 2. No se podrán registrar, ni concluir el registro de solicitudes fuera del plazo señalado.

Artículo 3. La vigilancia del cumplimiento de este aviso estará a cargo de la Coordinación General de Enlace Sectorial, en el ámbito de su respectiva competencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página electrónica oficial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En la Ciudad de México a los 2 días del mes de febrero de 2018.

**El Coordinador General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

